

H. Ayuntamiento de Valle de Santiago, Gto.

Presente:

Licenciado Israel Mosqueda Gasca, presidente del H. Ayuntamiento de Valle de Santiago, Guanajuato 2024-2027, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 26 fracción V de la Ley para el Gobierno y Administración de los Municipios del Estado de Guanajuato; así como 74 y 75 del Reglamento Interior para el Ayuntamiento de Valle de Santiago; me permito poner a la consideración de este cuerpo colegiado la siguiente INICIATIVA con proyecto de acuerdo por el que se expiden los **LINEAMIENTOS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA “SEMILLAS DEL BIENESTAR”** del municipio de Valle de Santiago Guanajuato, para el ejercicio fiscal 2026 en atención a las siguientes:

CONSIDERACIONES

En el marco de la Cuarta Transformación y bajo la convicción de que el campo es el corazón de nuestra economía y cultura, el Gobierno Municipal de Valle de Santiago impulsa el programa “Semillas del Bienestar”, como un acto de justicia

social, rescate productivo y dignificación de la labor agrícola.

Durante décadas, las y los productores del campo fueron relegados por políticas que favorecieron a intermediarios y grandes corporaciones. Hoy, con este programa, se coloca al productor en el centro de las decisiones, garantizando que el apoyo llegue de manera directa, sin condicionamientos, y que la riqueza generada por la tierra permanezca en las comunidades.



Este esfuerzo busca rescatar el orgullo agrícola de Valle de Santiago, promover la soberanía alimentaria, y asegurar que cada familia productora cuente con insumos de calidad que les permitan sembrar y cosechar maíz blanco de alto valor comercial, incrementando sus ingresos y fortaleciendo la economía social.

Valle de Santiago cuenta con suelos fértiles y clima óptimo para la producción de maíz blanco en el ciclo primavera-verano, sin embargo, el acceso a semillas de alto rendimiento representa una barrera económica para el pequeño productor de riego y temporal.

Este programa busca que el productor no solo siembre, sino que coseche con éxito, asegurando la derrama económica en nuestras comunidades.

ACUERDO

Artículo único. Se expiden los **LINEAMIENTOS DEL PROGRAMA “SEMILLAS DEL BIENESTAR”** del Municipio de Valle de Santiago Guanajuato, para el ejercicio fiscal 2026, siguientes:

Capítulo I

Disposiciones Generales

Objeto de los lineamientos de operación

Artículo 1. Los presentes lineamientos de operación tienen por objeto normar la ejecución eficiente, eficaz, equitativa y transparente del Programa, así como establecer las bases, requisitos y procedimientos de entrega de apoyos derivados del mismo.

Glosario.

Artículo 2. Para los efectos de los presentes lineamientos de operación, se entenderá por:

- I. **Dirección:** La Dirección del Bienestar del Municipio de Valle de Santiago, Guanajuato.



- II. **Municipio:** Municipio de Valle de Santiago, Guanajuato.
- III. **Programa:** El programa “SEMILLAS DEL BIENESTAR” del Municipio de Valle de Santiago Guanajuato, para el ejercicio fiscal 2026
- IV. **Lineamientos:** Los Lineamientos del programa “SEMILLAS DEL BIENESTAR” del municipio de Valle de Santiago Guanajuato, para el ejercicio fiscal 2026.
- V. **Productores Agrícolas:** Personas físicas que se dedican de manera directa a la producción, cultivo, manejo o cosecha de granos, frutas, hortalizas, forrajes u otros bienes derivados de la agricultura, ya sea a pequeña, mediana o gran escala, con fines de comercialización o autoconsumo.
- VI. **Comunidad LGTBTTIQ+:** Colectivo diverso que agrupa a personas con orientaciones sexuales, identidades o expresiones de género distintas a la heteronormatividad. Representa a lesbianas, gays, bisexuales, trans, intersexuales y queer, siendo él "+" un símbolo de inclusión para otras identidades, como asexuales o no binarios.

Capítulo II

Programa

Propósito del Programa

Artículo 3.- El Programa tiene el propósito de otorgar apoyo a productores agrícolas del Municipio de Valle de Santiago mediante la entrega de semilla certificada de maíz blanco en esquema de coinversión de manera eficiente, eficaz, oportuna, equitativa y transparente.

Objetivo específico del Programa



Artículo 4. El programa tiene por objetivo específico promover el bienestar social de los productores agrícolas del Municipio de Valle de Santiago a través de la entrega de semilla maíz blanco, bajo un esquema de coinversión, donde el municipio aporta el 50% del costo y el beneficiario el 50% restante

Población Potencial

Artículo 5. La población potencial del programa son los productores agrícolas ubicados y con domicilio dentro del Municipio de Valle de Santiago, que cultiven maíz durante la temporada primavera-verano.

Población Objetivo

Artículo 6. La población objetivo del programa son los productores agrícolas del Municipio que se encuentren en un mayor estado de vulnerabilidad económica y social.

Capítulo III

Responsable directo de Ejecución y Metas

Responsable del Programa

Artículo 7. La Dirección será la unidad administrativa responsable de la operación del programa y metas, estará facultada para aplicar e interpretar las disposiciones de los presentes lineamientos y resolver las situaciones no previstas en los mismos, siempre atendiendo al interés y beneficio general.

Atribuciones

Artículo 8. La Dirección como responsable de la operación del programa y metas, tendrá las siguientes atribuciones:





**VALLE DE
SANTIAGO**
Un Valle de todos!
— Ayuntamiento 2024 - 2027 —

- I. Coordinar la planeación, ejecución y supervisión de las acciones del programa, conforme a las metas y recursos asignados por el Ayuntamiento;
- II. Recibir, revisar y validar las solicitudes presentadas por los productores agrícolas, asegurando el cumplimiento de los requisitos establecidos en los presentes Lineamientos de Operación;
- III. Organizar y supervisar la entrega de semillas a los beneficiarios registrados, garantizando la trazabilidad y correcta distribución del apoyo;
- IV. Llevar un registro detallado y actualizado de beneficiarios, insumos entregados, y avances físicos y financieros del programa;
- V. Atender requerimientos de información, auditorías o revisiones por parte de órganos internos de control, regidores o instancias fiscalizadoras estatales o federales;
- VI. Promover la participación ciudadana y la transparencia, difundiendo información clara y accesible sobre los criterios de elegibilidad, montos de apoyo y mecanismos de entrega;
- VII. Proponer ajustes o mejoras al programa, con base en la experiencia operativa y las necesidades detectadas en campo, para su evaluación por la autoridad competente.

Metas programadas

Artículo 9. Las metas programadas para la ejecución del programa, en cuanto a su alcance financiero será de un monto presupuestado de \$1,000,000.00 (Un millón de pesos 00/100 M.N.), con los cuales se prevé la atención de un aproximado de 185 productores agrícolas, dependiendo de la disponibilidad presupuestal y costo de los bienes a adquirir para la consecución de su finalidad.

El monto presupuestal referido se podrá integrar de diferentes fuentes de financiamiento con recursos municipales y podrá ser modificado conforme a la normativa aplicable,



derivando con ello a que las metas previstas en los presentes lineamientos de operación pudieran ampliarse o reducirse en consecuencia.

Programación presupuestal

Artículo 10. La programación presupuestal corresponde al programa con clave **S0291** denominado **SEMILLAS DEL BIENESTAR**, proveniente de la Partida 4310 de Aprobada en el Presupuesto de Egresos del Municipio, para el ejercicio fiscal 2026.

Capítulo IV Características del Apoyo

Tipos de apoyo

Artículo 11. El tipo de apoyo que se otorgará en este programa será un subsidio del 50 % (cincuenta por ciento) del valor a la compra de semilla de maíz blanco de las siguientes características:

- I. Híbrido: Maíz Blanco
- II. Presentación: Saco original sellado.
- III. Tratamiento: Semilla tratada industrialmente con fungicida e insecticida de protección inicial.

Capítulo V Requisitos de participación y Criterios de selección

Criterios de Priorización

Artículo 12. Para la selección de personas beneficiarias se garantizará una distribución equitativa, eficiente y con enfoque en justicia social de los apoyos otorgados por el Programa, por lo cual se establecen los siguientes criterios de priorización para la selección:





**VALLE DE
SANTIAGO**
Un Valle de todos!
— Ayuntamiento 2024 - 2027 —

- I. Mujeres productoras:
 - a. Mujeres Jefas de familia y/o madres solteras
 - b. Mujeres pertenecientes a la comunidad LGBTTTIQ+,
- II. Personas en situación de vulnerabilidad social:
 - a. Personas con discapacidad motriz,
 - b. Adultos mayores que mantengan actividad productiva,
 - c. Personas pertenecientes a la comunidad LGBTTTIQ+,
- III. Agricultores en zonas de alta y muy alta marginación;
- IV. Personas pertenecientes a comunidades indígenas; y
- V. Los demás agricultores del Municipio.

Requisitos

Artículo 13. La persona productora agrícola interesada en participar en el programa deberá presentar en original (para cotejo), los siguientes documentos:

1. Identificación oficial vigente (INE)
2. Clave única de registro de población (CURP);
3. Comprobante de domicilio con antigüedad no mayor a 3 meses; y
4. Documento que acredite la propiedad o posesión del terreno en el que se pretenda aplicar el apoyo.

Procedimiento

Artículo 14. Para que las personas solicitantes puedan acceder al apoyo materia del Programa, la Dirección llevará a cabo el procedimiento siguiente:





VALLE DE SANTIAGO
Un Valle de todos!
— Ayuntamiento 2024 - 2027 —

1. Difundir a través de los medios que se considere necesario la convocatoria pública, la cual contendrá el tipo de apoyo, requisitos de selección y el procedimiento al que se sujetarán para acceder a éste;
2. Recepción de solicitudes y documentación, en la Dirección del Bienestar con originales para su cotejo que se especifica en el artículo 13;
3. Presentarse en la oficina y firmar la solicitud de apoyo, para poder inscribirse al padrón de candidatos a beneficiarios del Programa;
4. Revisión y validación de requisitos por parte de la Dirección del Bienestar;
5. En caso de ser beneficiado con el apoyo, acudir a la Dirección del Bienestar para confirmar la aceptación de su apoyo o en caso contrario el desistimiento de este;
6. Hacer su aportación correspondiente en la ventanilla de la Tesorería Municipal;
7. Acudir a recoger el apoyo al lugar donde la Dirección determino en la convocatoria Pública; y
8. Firmar el acta de entrega-recepción del apoyo.

Mecanismo de operación

Artículo 15. El acceso equitativo a los apoyos establecidos en los presentes lineamientos de operación, se garantizará mediante la aplicación de los criterios de priorización señalados en el artículo 12. Asimismo, para la aprobación de los apoyos se considerarán adicionalmente los siguientes elementos:

1. Cumplir con los criterios de vulnerabilidad mencionados en el Art. 12;
2. La oportunidad en la presentación de la solicitud con la documentación;
3. El cumplimiento y la viabilidad de todos y cada uno de los requisitos de acceso establecidos en los presentes lineamientos de operación; y
- IV. La suficiencia presupuestal aprobada por el Ayuntamiento para el Programa.

Para asegurar que los recursos del programa se encaucen oportuna y exclusivamente a los beneficiarios que constituyen la población objetivo, se integrará un padrón de beneficiarios con los datos básicos que comprueben la ejecución del gasto, asegurando



los términos de confidencialidad y protección de datos personales de conformidad a la normativa aplicable.

Capítulo VI

Mecanismos de Seguimiento y Evaluación

Seguimiento y evaluación

Artículo 16. Los mecanismos de seguimiento y evaluación se llevarán a cabo a través de la Dirección y se realizarán posterior a la entrega del apoyo, pudiendo levantar evidencia fotográfica de la visita, previa autorización por escrito.

Indicadores

Artículo 17. A través de los indicadores de resultados, gestión y servicios se medirá la cobertura, calidad e impacto del programa. La Dirección determinará en su caso, ajustar las modalidades de la operación o decidir sobre la terminación del Programa, teniendo en consideración los elementos siguientes:

1. INDICADORES DE RESULTADOS

1. Ejecución del gasto programado: Monto ejecutado con relación al monto programado.
2. Cobertura de la población objetivo: Proporción de la población objetivo que fue atendida por el programa.
3. Impacto al sector prioritario: Porcentaje de beneficiarios atendidos en relación con total de beneficiarios potenciales.

2. INDICADORES DE GESTIÓN Y SERVICIOS

1. Oportunidad del apoyo: Tiempo de ejecución con relación al tiempo programado para la operación del programa.
2. Cobertura de atención: Porcentaje de Productores Agrícolas que concretan solicitud con relación al total de instituciones que inician su proceso.



Vinculación social y participación

Artículo 18. La población objetivo susceptible para recibir los apoyos del programa, vincula la corresponsabilidad social y participación que este tipo de programas conlleva y quedará sujeta a los derechos y obligaciones, siguientes:

1. Por parte de las personas productoras agrícolas.

I. Derechos:

- a) Solicitar y recibir información que le permita conocer y tener acceso al Programa;
- b) Recibir un trato digno, oportuno con calidad y equidad, sin discriminación alguna;
- c) Una vez cumplidos los requisitos y de existir la suficiencia presupuestal, recibir el apoyo; y
- d) La reserva y privacidad en el manejo de su información personal en los términos de la normatividad aplicable.

II. Obligaciones:

- a) Utilizar el apoyo recibido para el fin que le fue autorizado y otorgado;
- b) Una vez recibido el apoyo, dar el uso adecuado para obtener el mayor beneficio posible;
- c) Brindar las facilidades necesarias a las instancias de coordinación, supervisión, fiscalización y control de los órdenes de gobierno facultadas en tal fin, para realizar visitas de inspección, así como proporcionar la información veraz que le sea solicitada con relación a la recepción, aplicación y resultados obtenidos con el apoyo otorgado; y
- d) Firmar el acta de entrega.



**VALLE DE
SANTIAGO**
Un Valle de todos!
— Ayuntamiento 2024 - 2027 —

2. Por parte de la Dirección.

I. Derechos:

- a) Reservarse el derecho de hacer las observaciones que correspondan de acuerdo con lo estipulado en los presentes lineamientos de operación.

II. Obligaciones:

- a) Recibir las solicitudes de las personas productoras agrícolas interesadas en el programa;
- b) Dar un trato digno y respetuoso a la ciudadanía que solicite información del programa o que sean parte de éste;
- c) Observar lo establecido por la Ley de Protección de Datos personales para el Estado y los Municipios de Guanajuato, en cuanto a los datos personales que proporcionen las personas beneficiarias.

Capítulo VIII

De la Comprobación del Gasto

Comprobación

Artículo 19. La comprobación del gasto se hará mediante factura fiscal (CFDI) del proveedor que se designe para el efecto, expedida a nombre del municipio, por el monto total del concepto de apoyo entregado, debiendo coincidir con el padrón de beneficiarios y las actas de entrega recepción correspondientes. La Dirección, previa supervisión y validación del cumplimiento por parte de proveedor, tramitará los pagos ante la instancia municipal competente.





Resguardo de información

Artículo 20. El Municipio, a través de su Dirección, es la unidad administrativa responsable de la operación, ejecución, comprobación del programa y del gasto, por lo que debe resguardar, conservar toda la información y la documentación original comprobatoria a fin de que pueda ser presentada en el momento en que le sea requerida por los entes de fiscalización, control y vigilancia, durante el tiempo que determine la normativa y el correspondiente proceso.

Informes

Artículo 21. La Dirección, a fin de garantizar la transparencia, rendición de cuentas y adecuada toma de decisiones elaborará y presentará informes periódicos que den cuenta del avance físico y financiero del programa, conforme a los periodos establecidos por la autoridad municipal competente.

En dichos informes, se deberán incluir datos técnicos y financieros, así como el nivel de cumplimiento de metas programadas, resultados preliminares obtenidos en campo e incidencias o problemáticas detectadas durante la operación.

Capítulo IX

De la Responsabilidad Administrativa

Responsabilidades administrativas

Artículo 22. Con sujeción a las disposiciones de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Guanajuato, aquellas personas servidores públicos que por motivo de su encargo, participen en cualquier forma en el otorgamiento de apoyos a las personas beneficiadas, en materia del programa **“SEMILLAS DEL BIENESTAR”** del Municipio de Valle de Santiago Guanajuato, para el ejercicio fiscal 2026, deberán de excusarse de intervenir por sí, por motivo de su encargo, en cualquier forma de atención, tramitación o resolución de los asuntos en los que tenga interés personal, familiar o de negocios, incluyendo aquellos de los que pueda resultar algún beneficio para él, su cónyuge o parientes consanguíneos o por afinidad hasta el cuarto grado, o parientes civiles, o para terceros con los que tenga relaciones profesionales, laborales o de





VALLE DE SANTIAGO

¡An. Valle de todos!

negocios, o para socios o sociedades de las que el servidor público o las personas antes referidas formen o hayan formado parte.

La inobservancia de lo anterior sujetará a la persona servidor público al procedimiento previsto en la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Guanajuato.

TRANSITORIOS

Primero: Remítase a la Gaceta Municipal y al Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato para su publicación.

Segundo. Los presentes lineamientos de operación entrarán en vigor el día de su publicación en la Gaceta Municipal y tendrán vigencia para el presente ejercicio 2026.

Tercero. La aplicación de los presentes lineamientos estará sujeta al acuerdo del Ayuntamiento de Valle de Santiago, Guanajuato, mediante el cual se dispongan recursos para su ejecución, dentro del presupuesto de egresos o se otorgue suficiencia presupuestaria.

